

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A Despacho de la señora Juez, la demanda de Ejecución de Mínima Cuantía, presentada por ARCESIO MUÑOZ QUEBRADA, frente a FREDY DE JESÚS MUÑOZ AGUDELO, radicada al 2021-00127-00; allegada respuesta de medidas. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 30 de Septiembre de 2021.

Ana Milena Ocampo Serna
ANA MILENA OCAMPO SERNA
Secretaria.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VITERBO, CALDAS 178774089001

Viterbo, Caldas, Primero (1) de Octubre de dos mil Veintiuno (2021).

En trámite la solicitud de cautela dentro de la acción Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, instaurada por el señor ARCESIO MUÑOZ QUEBRADA, frente al ciudadano FREDY DE JESÚS MUÑOZ AGUDELO, radicada al 2021-00127-00, se ordenó la retención de salarios y dineros depositados en entidades crediticias.

Librados oficios, se recibe respuesta del Jefe de Grupo de Pensiones, Policía Nacional, dando a conocer la improcedencia de la medida debido a la condición de pensionado adquirida por el demandado por su disminución de capacidad psicofísica en la actividad policial.

De igual manera ha informado el Banco Davivienda que el demandado no posee vínculos con la entidad.

Por lo anterior se ordena agregar las respuestas al expediente y darle traslado a la parte demandante, por el término de *Tres Días* dentro de los cuales podrá hacer pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Lina María Arbeláez Giraldo
LINA MARÍA ARBELÁEZ GIRALDO
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
VITERBO – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No: 158 del 4/10/2021


ANA MILENA OCAMPO SERNA
Secretaria